

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Septiembre 1895.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Elecciones.**—Circular.

Anuladas por Real orden de 23 de Agosto último las elecciones municipales de la villa de Herrera, verificadas el día 12 de Mayo próximo pasado, he acordado convocar á nueva elección de Concejales para el día 29 de los corrientes, ateniéndose el Ayuntamiento de la misma para las operaciones de dicha elección, á lo que determina la ley del sufragio universal y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN QUINTA.

## OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Carreteras.—Expropiaciones.**

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 14 del presente mes, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Codos, con motivo de la construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Morés á Mainar:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de Junio último, abriendo un plazo de 15 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que durante dicho plazo compareció ante la Alcaldía de Codos D. Constantino Serrano Vicente, manifestando que en la partida del Río Sayante se le ocupa un pequeño terreno de campo y olivar:

Considerando que por la anterior reclamación no se trata de oponerse á la ocupación que se intenta, sino por el contrario hace presente se le ocupa un pedazo de terreno con el fin de que se le incluya en la relación de propietarios:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de

Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta, incluyendo en la relación de propietarios y sitio que le corresponda, al reclamante Sr. Serrano; advirtiéndole al Alcalde de Codos haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que les represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879; pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, como dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente á las fincas números 10 y 11 expropiadas en término de Epila, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero del mismo año, ha señalado el día 25 del mes actual, á las diez de su mañana, para que tenga lugar el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Epila.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

## SECCION SEXTA.

El reparto de consumos para 1895 á 96, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miércoles 18 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Lorente.

La Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; cuya dotación consiste en 250 pesetas anuales. Los Sres. Médicos que la soliciten podrán dirigirse á la Alcaldía en el término de ocho días.

Miércoles 18 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Formado el repartimiento de consumos para el año económico de 1895-96, deducido el cupo parcial señalado á los líquidos, queda expuesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho plazo.

Belmonte 18 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Narciso Algarate.

El cargo de Recaudador de fondos municipales de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en el 3 por 100 de lo que importe el reparto de consumos, cereales y alcoholes y el 4 por 100 de los demás repartos, con obligación el agraciado de verificar los pagos en la capital y cabeza del partido trimestralmente, presentando las cartas de pago al Ayuntamiento, oportunamente.

El agraciado ha de entregar el día 5 del segundo mes de cada trimestre la cantidad importe de lo que ascienda el mismo, á presencia del Ayuntamiento.

Del tanto por ciento como premio de cobranza designado, será para el que más barato lo haga á favor del Municipio, y en igualdad de circunstancias será preferido el de la localidad que sea apto y responda á cuanto fuese necesario, presentando fianza suficiente á satisfacción de la Corporación; y que las partidas fallidas, serán las que legalmente acuerde el Ayuntamiento al final de toda la recaudación del presente ejercicio; quedando obligado el agraciado á cumplir las prescripciones del pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán solicitudes por término de ocho días, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Frago 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Biescas.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados en este distrito municipal para el actual ejercicio económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se consideren legales.

Pina de Ebro 17 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Burillo.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL.

En cumplimiento á lo que determina el art. 47 del reglamento provisional de 29 de Agosto de 1893, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente lista cobratoria de patentes de elaboración de alcohol vínico, que en armonía con lo prescrito en el art. 45 del mismo reglamento, han de hacerse efectivas las cuotas que á cada uno se les señala á continuación, en los puntos que se expresan:

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	PUNTO EN QUE RADICA la fabrica y dónde ha de hacerse el cobro de la cuota.	Número de la tarifa reconocida.	Capacidad del aparato. Libros.	CUOTA. Pesetas.
1	D. Faustino Berberena.....	Boquiñeni.	1	100	18
2	Migueloa, Lizabe y compañía.....	Zaragoza.	7	2 562	2.941'65
3	Juan Almenara Fernández.....	Idem.	2	700	161
4	Alejandro Oliete.....	Idem.	3	500	200
5	Joaquín Abuelo.....	Villar de los Navarros.	1	400	72
6	Mariano Sancho Royo.....	Longares.	1	100	18
7	Mariano Vicén Jimeno.....	Zaragoza.	1	800	144
8	Juan Cunchillos.....	Novallas.	1	40	7'20
9	Tomás Torres y Torres.....	Calatorao.	2	550	126'50
10	Isidro Villacampa.....	Zaragoza.	1 y 2	800 y 40	191'20
11	Manuel Bello.....	La Almunia.	2	800	184
12	José Cabrerizo.....	Ariza.	2	400	92
13	Babil González Almán.....	Boquiñeni.	1	200	36
15	Dionisio Adiego.....	Lumpiaque.	3	600	240
16	Augusto Bellere.....	Munébrega.	3	500	200
17	Augusto Bellere.....	Ainzón.	3	700	280
18	Bayo y Domínguez.....	Morata de Jalón.	3	700	280
19	José Cameo.....	Cariñena.	3	1.800	720
20	Francisco Carranga.....	Agón.	3	600	240
21	Francisco Sánchez.....	Ateca.	3	700	280
22	Manuel Ibáñez.....	Idem.	3	700	280
23	Bonifacio Portera.....	Gallur.	3	600	240
24	Villar hermanos.....	Ainzón.	3	800	320
25	Villar hermanos.....	Tarazona.	3	1.800	720
26	Fermín Tejero y compañía.....	Cosuenda.	3	700	280
27	Manuel Soler.....	Manchones.	3	800	320
28	Mariano Montón.....	Ateca.	3	800	320
29	Monge, Andera y compañía.....	Aguarón.	3	700	280
30	Juan Martínez.....	Las Casetas.	3	400	160
31	José Martínez.....	Ateca.	3	600	240
32	Fernando Manero.....	Borja.	3	800	320
33	Félix Lozano.....	Daroca.	3	800	320
34	Lóbez hermanos.....	Tarazona.	6	700	483
35	Francisco Lorente.....	Calatorao.	3	700	280
36	Lorente hermanos.....	Codos.	3	400	160
37	Antonio Jané.....	Ricla.	3	800	320
38	Maximino Gutiérrez.....	Calatayud.	3	700	280
39	Alejandro Jimeno.....	Daroca.	3	700	280
40	Ramón Esteve Delmases.....	Villarroya de la Sierra.	3	600	240
41	Julián Díaz y compañía.....	Cariñena.	3	3 000	1 200
42	Francisco Cerdán.....	Almonacid de la Sierra.	3	700	280
43	Pedro Cebrián.....	Paniza.	3	800	320
44	Eliás Torres Lahuerta.....	Agón.	2	400	92
45	Miguel Portolés.....	Zaragoza.	2	600	138
46	José Camidas.....	Morés.	3	600	240
48	Manuel Mozota.....	Muel.	3	500	200
49	Orencio Pérez.....	Sádaba.	3	500	200

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	PUNTO EN QUE RADICA la fábrica y dónde ha de hacerse el cobro de la cuota.	Número de la tarifa reconocida.	Capacidad	CUOTA.
				del aparato. Litros.	Pesetas.
50	Gaspar y compañía.....	Cariñena.	3	700	280
51	D. Leonardo Sánchez.....	Santa Cruz.	3	400	160
52	Rovira y compañía.....	Cariñena.	3	700	280
54	D. Joaquín Canalías.....	Magallón.	3	800	320
55	Manuel Santander Gutiérrez.....	Ariza.	1	1.300	234
56	Romualdo Marín Siamón.....	Mesones.	1	130	23'40
57	Manuel Torres.....	Morata de Jalón.	2	600	138
58	José Lorente Serrano.....	Alarba.	1 y 2	837	131'26
59	Pablo Cuartero.....	Tarazona.	1	225	40'50
60	Ildefonso López.....	Epila.	1	1.400	252
61	Manuel Lasa.....	Torralba de Ribota.	1	350	63
64	José María Lajusticia.....	Munébrega.	1	300	54
65	Manuel Amorós.....	Sádaba.	1	200	36
66	Antonio Pérez.....	Boquiñeni.	1	100	18
67	Hilario Pérez.....	Calatayud.	2	260	59'80
68	Florencia Lobera.....	Borja.	1	300	54
69	Agustín Goser.....	Villamayor.	3	700	280
70	Luis Hernández Pérez.....	Terrer.	3	612	244'80
71	Manuel Vicén Lamarca.....	Zaragoza.	1	1.000	180
72	Bernardo López Rubio.....	Pina.	2	250	57'50
73	Dionisio Sanjuán Chueca.....	Borja.	1	290	52'20
74	Narciso Algarate.....	Belmonte.	1	350	63
75	Juan Jaime Oñate.....	Calatayud.	1	450	81
76	Clemente Moreno Rillo.....	Daroca.	2	400	92
77	Juan José Latorre.....	Tobed.	1	100	18
78	Antonio Rives.....	Idem.	1	100	18
79	Manuel Narro Condón.....	Idem.	1	200	36
80	Manuel Quero Narro.....	Idem.	1	100	18
81	Valentín Barranco.....	Idem.	1	100	18
82	Andrés Abanto.....	Idem.	1	50	9
83	Gregorio Salanova.....	Idem.	1	100	18
84	Valentín Millán.....	Idem.	1	50	9
86	Paulino Guerrero Bernad.....	Villamayor.	1	1.200	216
87	Andrés Ezpeleta Pascual.....	Alhama.	1	200	36
88	Pascual Gálvez Pablo.....	Idem.	1	260	48'60
89	Inocencio Abad Fernando.....	Villamayor.	1	60	10'80
90	Pedro Mayoral Gracia.....	Idem.	1	100	18
91	Agustín Perrún Quintín.....	Mediana.	1	110	19'80
92	José Villacampa.....	Ejea.	1	1.167	210'06
93	Lorenzo Aliaga Gil.....	Muel.	1	400	72
95	Andrés Elizaguebel.....	Sádaba.	1	220	39'60
96	Canalias hermanos.....	Atea.	3	400	160
97	Agustín Ferruz Mateo.....	Villamayor.	1	100	18
98	Francisco Salinas Clemente.....	Belchite.	2	250	57'50
100	Miguel Navarro.....	Albata.	1	100	18
101	José Crespo Cobos.....	Epila.	2	200	46
102	Mariano Ráfales Llop.....	Nonaspe.	1	150	27
103	Teodoro Amores Mayos.....	Ejea.	1	130	23'40
104	Baltasar Hernández.....	Almonacid de la Sierra.	2	500	115
105	Gregorio Zazurrea.....	Idem.	2	440	101'20
106	Gregorio Aramburo.....	Idem.	2	540	124'20
107	Valero Tercal.....	Morata de Jalón.	1	200	36
110	Sixto Serena.....	Belchite.	1	150	27
111	Gregorio Pérez.....	Idem.	1	200	36
112	Manuela Oróñez.....	Mediana.	1	102	18'36
113	Rafael Gracia.....	Grisén.	1	85	15'30
114	Francisco Navarro Tobar.....	Figueruelas.	1	120	21'60
115	Nazarío Olite.....	Alcalá de Ebro.	1	100	18
116	Joaquín Sena.....	Cabañas.	1	170	30'60
117	Rita Martínez.....	Belchite.	2	180	41'40
118	Justo Jimeno Jimeno.....	Santa Cruz de Tobed.	1	100	18
119	Francisco Longares Jimeno.....	Idem.	1	100	18

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	PUNTO EN QUE RADICA la fabrica y dónde ha de haerse el cobro de la cuota.	Número de la tarifa reconocida.	Capacidad del aparato. Litros.	CUOTA. Pesetas.
120	D. <sup>a</sup> Antonia Barranco Barranco.....	Santa Cruz de Tobed.	1	150	27
121	D. Hilario Vicente Jimeno.....	Idem.	1	100	18
122	Juan Tejero Sebastián.....	Borja.	1	200	36
123	Juan del Caso Lobaco.....	Cadrete.	1	200	36
124	Mariano Puértolas.....	Alagón.	2	200	46
125	Francisco Iñigo.....	Remolinos.	1	150	27
126	Isidoro Egea.....	Idem.	1	118	21'24
127	Miguel Lecañena Cardona.....	Tauste.	1	390	70'20
129	Jorge Salvador Gómez.....	Magalón.	1	70	12'60
130	Miguel Casanova Elías.....	Mallén.	1	500	90
131	Pedro Castejón Castejón.....	Godojos.	1	300	54
132	Juan Lorenzo Castejón.....	Idem.	1	100	18
133	Elías Laleona.....	Idem.	1	100	18
134	Pascual Castejón Pablo.....	Idem.	1	100	18
135	Esteban Muñoz.....	Bisimbre.	1	100	18
136	Simón Otín.....	Ejea.	1	300	54
137	Antonio Yoldi Lafuente.....	Magalón.	1	60	10'80
138	Manuel Terraz.....	Pedrola.	1	90	16'20
139	José Bernad.....	Azuara.	1	130	23'40
140	Tomás Guallar.....	Erla.	1	280	50'40
141	Joaquín Díez.....	Pedrola.	1	600	108
142	Manuel Madurga.....	Bisimbre.	1	100	18
143	Mannel García.....	Fréscano.	1	200	36
144	Antonio Félix Guajardo.....	Ibdes.	1	200	36
145	Mariano Herrero y Marco.....	Terrer.	1	100	18
146	Pablo Melendo Tirado.....	Carenas.	1	250	45
147	Francisca Jiménez Marco.....	Sierra de Luna.	1	290	52'20
148	Luis Bubilo Benedí.....	Pina.	1	100	18
149	Antonio Sorosel Abecia.....	Idem.	1	110	19'80
150	Juan Pérez Larena.....	Ibdes.	1	100	18
151	Antonio Pura Estella.....	Moyuela.	1	80	14'40
152	Faustino Pina García.....	Idem.	1	130	23'40
153	Juan Lainez Torres.....	Santa Cruz de Moncayo.	1	200	36
154	Miguel Sancho Abuelo.....	Plenas.	1	120	21'60
155	Pedro Navarro Mainar.....	Herrera.	1	170	30'60
156	Jorja Pérez Vela.....	Torrellas.	1	190	34'20
157	Ildefonsa Barrios.....	Idem.	1	400	72
158	Pedro Sancho Abuelo.....	Villar de los Navarros.	1	120	21'60
159	Francisco Aznárez.....	Codo.	1	110	19'80
160	José Benavente Salinas.....	Idem.	1	140	25'20
161	Isidro Pons Ferrer.....	Idem.	1	65	11'70
162	Joaquín Luesma.....	Samper del Salz.	1	120	21'60
163	Hilario Berné Gómez.....	Idem.	1	70	12'60
164	Gil Martínez Fernández.....	Vera.	1	150	27
165	Timoteo Bernal Bello.....	Moyuela.	1	60	10'80
166	Joaquín Pérez Bello.....	Idem.	1	60	10'80
167	Dionisio Jimeno Beltrán.....	Idem.	1	85	15'30
170	Manuel Miñán Mangaña.....	Carenas.	1	200	36
174	Miguel Hipólito de Val.....	Zaragoza.	2	998	229'54
175	Juan Frih.....	Aguarón.	5	600	360
176	Francisco Navión Ibañez.....	Paracuellos de la Ribera	1	250	45
177	Miguela Pardos, viuda de Nogales.....	Belchite.	1	240	43'20
178	Pascual Alcalá.....	Azuara.	1	130	23'40
179	Francisca Minguillón.....	Sástago.	1	100	18
180	Manuel López.....	Aguilón.	1	140	25'20
181	Manuel Aina Lahoz.....	Letúx.	1	60	10'80
183	Miguel Pérez Lucía.....	Herrera.	1	480	86'40
184	Tomás Bruna Bonilla.....	San Martín de Moncayo	1	200	36
185	Agapito Lapuente.....	Idem.	1	200	36
186	José Bernia Artigas.....	Trasmoz.	1	550	99
187	Pedro Ramo.....	Villanueva del Huerva.	1	220	39
188	Agustín Lahoz Gracia.....	Letúx.	1	90	16'20

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	PUNTO EN QUE RADICA la fabrica y dónde ha de hacerse el cobro de la cuota.	Número de la tarifa reconocida.	Capacidad del aparato.	CUOTA.
				Litros.	Pesetas.
189	D. Pablo Pardillos Franco.....	Murero.	1	300	54
190	Bruno Sebastián.....	Acered.	3	600	240
191	Francisca Santed.....	Idem.	1	900	102
192	Juan Francisco Muñoz.....	Castejón de Alarba.	1	200	36
193	José Franco Liarte.....	Manchones.	1	200	36
194	Agustín Redrado Serrano.....	Vera.	1	350	63
195	Francisco Domínguez Jiménez.....	Lituénigo.	1	140	25'20
196	Basilio Chueca Diago.....	Idem.	1	120	21'60
197	Agustín Rubio.....	Zaragoza.	1	20	3'60
198	Manuel Gutiérrez.....	Gallur.	1	300	54
199	Macario Marco Campillo.....	Atea.	1	100	18
200	Rafael Monge.....	Zaragoza.	1	53	9'54
201	Nicolás Pérez.....	Villanueva del Huerva.	1	500	90
202	José Aguilar.....	Ateca.	1	500	90
203	Pascual Estremera Muñoz.....	Alarba.	1	100	18
204	Vicente Morer.....	Sástago.	1	120	21'60
205	Tomás Latorre Lázaro.....	Tauste.	1	570	102'60
207	José Lacambra Arqued.....	Las Pedrosas.	1	90	16'20
208	José Villacampa Savicente.....	Ejea.	1	1 163	210'24
209	Julián Jimeno.....	Aguilón.	1	110	19'80
210	Jorge Salas Aragüés.....	Tauste.	1	140	25'20
211	Victoriano Pueyo Piedrafita.....	Ejea.	1	115	20'70
212	Pascual Piazuelo.....	Sástago.	1	120	21'60
213	Juan Serrano.....	Tosos.	1	250	45
214	Joaquín Gascón.....	Azuara.	1	100	18
215	Juan Martínez Aripe.....	Morata de Jalón.	2	158	36'34
216	Policarpo Domínguez Bernal.....	Mara.	1	118	21'24
217	Benito Monreal Berdejo.....	Paracuellos de la Ribera	1	60	10'80
219	Saturnino Martínez.....	Tarazona.	1	81	18
220	Juan Duplá.....	Zaragoza.	2	500	115
221	María Jiménez y D. Romualdo Cuartero.	Tarazona.	2	1 274	304'27
222	Juan Cruz Marqués.....	Idem.	2	380	87'40
223	José Aranda.....	Idem.	1	450	81
224	Romualdo Alzola.....	Borja.	1	243	43'74
225	Hermenegildo García.....	Tarazona.	1	326	58'68
226	José Ramo.....	Tosos.	1	240	43'20
227	María Carmen Sanz Royo.....	Zaragoza.	1	68	18

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que si tienen que hacer alguna reclamación sobre la cuota señalada, la formulen dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de su publicación; debiendo hacer presente que en el local que ocupa la Administración de mi cargo se halla de manifiesto otro ejemplar de la precedente lista á los fines de reclamación.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. S., Maximiliano Bálgora.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en autos ejecutivos seguidos en este mi Juzgado, se saca á la venta en pública subasta, y con las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle de San Jorge, demar-

cada con el núm. 20, angular á la de los Estudios, señalada con el núm. 2 accesorio. Ocupa una superficie total de 142 metros 14 decímetros cuadrados, y está formada de dos cuerpos de edificio unidos; uno el angular á la calle de los Estudios, que es antigua su construcción, y otro formando ángulo las fachadas en su centro, que es de moderna edificación. Esta casa se compone de cuatro caños enclavados en una pequeña bodega abovedada y de otros cuatro muy pequeños con ventanas, que se hallan situados debajo de la vía pública: piso bajo sobre el firme dedicado á dos tiendas, portería en parte y el vestíbulo de entrada á la casa; además del pozo de aguas claras, piso entresuelo,

principal, segundo y tercero con dos habitaciones en cada uno de ellos; y aprovechando la vertiente del tejado hay ocho cuartos trasteros, uno de ellos con escalera por el interior de la habitación tercera derecha, ó sea á la parte de la calle de los Estudios, hallándose esta escalera sobre la casa número 4, de esta calle, ocupando una superficie de siete metros y medio cuadrados en el piso tercero y falsa, constituyendo una servidumbre á favor de la que se describe. Las habitaciones se hallan embaldosadas menos en la tercera derecha que solo lo están las salas; cielo raso en todas menos en dicha habitación, que solo tiene aquella estancia y el entresuelo derecha que tampoco lo tienen, si bien las bovedillas enrasan por la parte inferior con los maderos del piso: la carpintería de taller es variada y antigua en las habitaciones derechas y empapeladas casi todas las izquierdas: el estado de solidez de esta casa es bueno en lo general, y la decoración de las habitaciones está muy ajada en la parte antigua y bien en la moderna: tasada esta finca en 26.000 pesetas.

Que la subasta de esta finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado en el día 8 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, cuya subasta se anuncia por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación; que para tomar parte en dicho auto los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del referido inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de venta; y por último, el que la rematare no tendrá derecho á exigir otros ni más documentos de titulación ó propiedad, que la certificación expedida por el Registro de la propiedad y que obra en el expediente.

Dado en Zaragoza á 10 de Septiembre de 1895.  
—Bernardo Cuádras.—Ante mí, José Guitarte.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Fuencalderas

D. Gabriel Otal Navarro, Juez municipal del pueblo de Fuencalderas:

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en autos ejecutivos de juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Manuel Marco, vecino de Biel, contra los cónyuges de esta vecindad Fernando Palacio y Andresa Tolosana, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca embargada á los mismos, que á continuación se describe:

Un huerto, regadío, sito en este término y partida de Fuente-cantal, de tres hanegas próximamente de cabida, equivalentes á 21 áreas y 45 centiáreas; lindante al N. y E. con monte común, al S. con huerto de Juan Pablo Izuel y al O. con barranco de Bergales: tasado en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Octubre próximo, á las ocho de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente

te en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación. La referida finca está exenta de gravamen; y careciendo de título de adquisición se suplirá esta falta por el rematante por no aparecer inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre de los ejecutados ni de ninguna otra persona.

Dado en Fuencalderas á 13 de Septiembre de 1895.—Gabriel Otal.—Por su mandado, Victoriano Arenaz, Secretario accidental.

## JUZGADOS MILITARES.

### Calatayud

D. Fermín Arévalo Molés, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, número 111, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el soldado reservista del reemplazo de 1891, Justo Puertas Capuz, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden circular de fecha 29 de Julio de 1895:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Justo Puertas Capuz, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y Fermína, soltero, de 23 años de edad, de oficio baulero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 575 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de Calatayud á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Justo Puertas Capuz, y en caso de ser habido lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Calatayud á 10 de Septiembre de 1895.  
—Fermín Arévalo.

D. Fermín Arévalo Molés, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, número 111, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el soldado reservista del reemplazo de 1891, Ricardo Ruiz Urriés, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden circular de fecha 29 de Julio de 1895:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo

zo al soldado reservista Ricardo Ruiz Urriés, natural de Zaragoza, hijo de Mariano é Inocencia, soltero, de 23 años de edad, de oficio guarnicionero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 655 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de Calatayud á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Ricardo Ruiz Urriés, y en caso de ser habido lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Calatayud á 10 de Septiembre de 1895.—Fermín Arévalo.

D. Fermín Arévalo Molés, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, Reserva y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Jorge Bernal Hernández, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden circular de fecha 29 de Julio de 1895:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Jorge Bernal Hernández, natural de Zaragoza, hijo de Jorge y Petra, soltero, de 24 años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 567 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de Calatayud, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Jorge Bernal Hernández, y caso

de ser habido, lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia le este día.

Dada en Calatayud á 10 de Septiembre de 1895.—Fermín Arévalo.

D. Fermín Arévalo Molés, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, núm. 111, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Calixto Hernando Bernal, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden circular de fecha 29 de Julio de 1895:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Calixto Hernando Bernal, natural de Zaragoza, hijo de Santiago y Juana, soltero, de 23 años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, y de un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de Calatayud á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Calixto Hernando Bernal, y caso de ser habido, lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Calatayud á 12 de Septiembre de 1895.—Fermín Arévalo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.